

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE
SERVIZO DE MEDIO AMBIENTE
Rúa Pedro Ferrer s/n – Casa da Auga, 5ª planta
□430/2017/119□ 54112I00VS
Exp.: VAR 89/17
GLN/

ASUNTO: INFORME SOBRE LA ACLARACIÓN DEL INFORME DE BAJA DESPROPORCIONADA DE LA OFERTA PRESENTADA POR THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL MIRADOR DE SAN PEDRO

A la vista del documento de aclaraciones sobre el informe justificativo de la baja desproporcionada presentada por THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U. al contrato de referencia, se informa lo siguiente:

En mi anterior informe solicitaba aclaraciones para conocer la forma en que se daría cumplimiento a las exigencias de mantenimiento del pliego técnico con el presupuesto ofertado, en especial a su apartado 6 que indica que:

“Si como consecuencia de las revisiones e inspecciones se precisase realizar algún tipo de subsanación que no sea debida a un cambio en la normativa, correrá a cargo del presupuesto del contrato. Esto incluirá la paulatina sustitución de todas las piezas objeto de desgaste, consumibles etc, en especial todos aquellos que puedan afectar a la seguridad de funcionamiento, así como, el engrase, la limpieza y la regulación de todos los elementos que lo precisen, reparando y, en su caso, reponiendo con caro al precio del contrato, la máquina y sus instalaciones en su conjunto y en particular los cuadros de maniobras, sistemas tractores, maquinaria, poleas, puertas, cabinas, chasis, contrapesos, freno y electromotor, guías de contrapeso y camarín, pulsadores, lámparas, luminarias, amortiguadores, limitador de velocidad, sistema hidráulico etc.”

Este apartado sustenta buena parte de las características del mantenimiento “TODO RIESGO” que se pretende con este contrato, toda vez que en él se contempla cualquier subsanación que fuese preciso llevar a cabo, a excepción de los derivados de cambios normativos.

El punto 1 de la aclaración hace constar que dado que desde el RD 57/2005 no se ha dado la circunstancia de ninguna modificación en la normativa que aplica al ascensor instalado, por lo que no es previsible que aparezcan defectos por esta causa, aunque es conveniente aclarar que el pliego contempla este caso dentro de los supuestos de excepción.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE
SERVIZO DE MEDIO AMBIENTE
Rúa Pedro Ferrer s/n – Casa da Auga, 5ª planta
☐430/2017/119 ☐ 54112I00VS
Exp.: VAR 89/17
GLN/

En el punto 2 de las aclaraciones se indica que tampoco es previsible que aparezcan defectos relacionados con ajustes o desgastes de los componentes de la instalación puesto que éstos se detectan en las revisiones mensuales o en las averías y se corrigen tras su detección sin esperar a que una OCA obligue a su corrección. En cualquier caso hay que hacer el apunte de que el párrafo del pliego al que hacemos referencia arriba se refiere a las subsanaciones detectadas en todo tipo de revisiones de mantenimiento, no solo a las realizadas por los organismos de control, todas ellas dentro del ámbito de aplicación del pliego.

Por lo tanto, en resumen, de lo expresado en este punto 2 de la aclaración parece deducirse que, de acuerdo con la empresa, no es previsible que aparezcan defectos que hagan necesarias tales actuaciones con las revisiones mensuales y con las correcciones de averías, y ello sería la razón de una oferta tan económica. En el punto 3 insiste en que si se detectasen durante una revisión de una OCA, se daría cumplimiento a la obligación contractual de corregirlos con el presupuesto ofertado.

El punto 4 transcribe la partida correspondiente a mantenimiento correctivo mientras que en el punto 5 se explica la metodología de estimación de costes de materiales y mano de obra sobre la base de su larga trayectoria y volumen, acceso a repuestos y resto de recursos etc.

Por todo ello, entendiendo que la oferta está elaborada sobre una previsión realizada a partir de la amplia experiencia de la empresa, que ha tenido en cuenta las características del ascensor, que es consciente del riesgo que asume al haber considerado un escenario de mínima intervención que no necesariamente tiene que cumplirse, que es conocedora de que el contrato, en cualquier caso, se regirá por los requerimientos indicados en el pliego técnico además de la propia oferta y que con independencia de las desviaciones que puedan aparecer en sus estimaciones se exigirá el cumplimiento de lo en él expresado, salvo mejor criterio, se podría

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE
SERVIZO DE MEDIO AMBIENTE
Rúa Pedro Ferrer s/n – Casa da Auga, 5ª planta
☐430/2017/119☐ 54112I00VS
Exp.: VAR 89/17
GLN/

entender justificada la baja, teniendo en cuenta las dudas que al respecto han sido puestas de manifiesto en el presente y anteriores informes, instando por ello a un exhaustivo seguimiento de estas condiciones por parte de la supervisión municipal que se designe al efecto.

En la fecha de la firma digital que acompaña este informe
Fdo. Guillermo Leira Nogales
Jefe de Sección de Calidad Ambiental

VºBº